



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>REFERENCIA:</b>	CONTROVERSIAS CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTE:</b>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
<b>DEMANDADO:</b>	ARMANDO PINEDA PINEDA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
<b>EXPEDIENTE:</b>	50001-33-33-002-2018-00314-00

Revisado el expediente digital en TYBA, se tiene que la apoderada de la entidad demandante, solicita el emplazamiento del demandado Armando Pineda Pineda<sup>1</sup>.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P, modificado por el artículo 10 del Decreto 806 del 2020<sup>2</sup>, corresponde al juzgado efectuar el emplazamiento del señor Armando Pineda Pineda, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, dando cumplimiento además a lo dispuesto en el numeral 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura<sup>3</sup>, con la inclusión de los siguientes datos:

1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso.
2. Documento y número de identificación, si se conoce.
3. El nombre de las partes del proceso.
4. Clase de proceso.
5. Juzgado que requiere al emplazado.
6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento.
7. Número de radicación del proceso.

Se ordenará el emplazamiento en la forma señalada y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por Secretaría, realizar el emplazamiento del demandado Armando Pineda Pineda, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** En lo sucesivo cualquier comunicación que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al correo electrónico: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

1 TYBA 50001333300220180031400\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_14-10-2020 3.56.23 P.M..PDF

2 Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

3 Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión

**Firmado Por:**

**Liceth Angelica Ricaurte Mora  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 002 Administrativa  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77b0232e2c2b2a710079d91cc688b27c3bd178b36e6838f3972254e3ad2323a5**

Documento generado en 29/10/2021 05:06:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**